

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00444

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Martha Ligia León Ramírez**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2. Ante la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor en coadyuvancia de la parte ejecutada se decreta la suspensión del presente asunto hasta el próximo 26 de mayo de 2027.

Cumplido el termino de suspensión o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

3. El Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, pues dicha cautela no fue decretada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf7361a424b33fe515d1ade1db92f05c6c0d84db79a103904717545e937f913**

Documento generado en 28/09/2023 08:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>